



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado No. 54001-33-40-010-2016-00089-00
Demandante: DORANTONY TERÁN BEDOYA Y OTROS
Demandados: NACIÓN -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO /
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -
INPEC / RAMA JUDICIAL

En atención al informe secretarial que antecede y dado que en la fecha prevista en auto del ocho (08) de agosto de 2019 no se celebró la audiencia por las razones expuestas, este Despacho dispone:

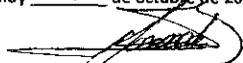
FIJESE nueva fecha para la celebración de la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, el día **jueves siete (07) de noviembre de 2019 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.)**.

Se advierte al apoderado recurrente, que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso. Así mismo se insta a la parte actora para que asista a la audiencia ya que en la eventualidad de que se presente propuesta de conciliación, pueda evaluarse y manifestar su acuerdo u oposición con la misma.

Finalmente debe señalarse que ante la carga secretarial con la que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 094 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 de octubre de 2019, a las 8:00 am

JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N° 54-001-33-40-010-2016-00093-01
Demandante: CESAR LAUREANO GÓMEZ PARADA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante providencia del 10 de octubre de 2019 en la que se confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 17 de abril de 2018.

Ejecutoriado el presente auto **Archívese** el proceso con las anotaciones secretariales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 28 de octubre de 2019, hoy 28 de octubre de 2019 a las 08:00 a.m., N° 094

*Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario*



265

**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado No. 54001-33-40-010-2016-00373-00
Demandante: MAYERLY CASANOVA LAGUADO
Demandados: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –
DIAN / DIRECCIÓN SECCIONAL IMPUESTOS CÚCUTA

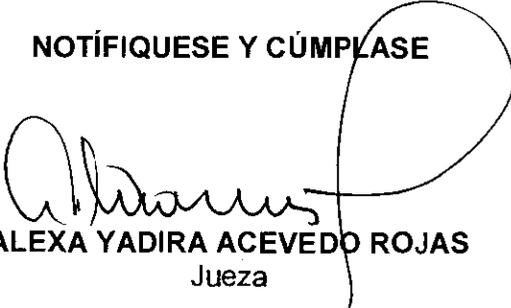
En atención al informe secretarial que antecede y dado que en la fecha prevista en auto del seis (06) de agosto de 2019 no se celebró la audiencia por las razones expuestas, este Despacho dispone:

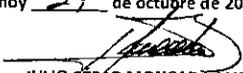
FIJESE nueva fecha para la celebración de la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, el día **jueves siete (07) de noviembre de 2019 a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**.

Se advierte al apoderado recurrente, que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso. Así mismo se insta a la parte actora para que asista a la audiencia ya que en la eventualidad de que se presente propuesta de conciliación, pueda evaluarse y manifestar su acuerdo u oposición con la misma.

Finalmente debe señalarse que ante la carga secretarial con la que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>094</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>29</u> de octubre de 2019, a las 8:00 am</p> <p style="text-align: center;"> JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES SECRETARIO</p>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 Radicado No. 54001-33-40-010-2016-00448-00
 Demandante: ALEXANDER GUERRERO YÁÑEZ
 Demandados: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
 PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
 PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP

En atención al informe secretarial que antecede y dado que en la fecha prevista en auto del seis (06) de agosto de 2019 no se celebró la audiencia por las razones expuestas, este Despacho dispone:

FIJESE nueva fecha para la celebración de la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, el día **jueves siete (07) de noviembre de 2019 a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)**.

Se advierte al apoderado recurrente, que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso. Así mismo se insta a la parte actora para que asista a la audiencia ya que en la eventualidad de que se presente propuesta de conciliación, pueda evaluarse y manifestar su acuerdo u oposición con la misma.

Finalmente debe señalarse que ante la carga secretarial con la que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>094</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>25</u> de octubre de 2019, a las 8:00 am</p> <p align="center"> JULIO CÉSAR MDNCADA JAIMES SECRETARIO </p>
--



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado No. 54001-33-40-010-2016-00712-00
Demandante: EDWARD HUMBERTO DUARTE LEÓN
Demandados: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL

En atención al informe secretarial que antecede y dado que en la fecha prevista en auto del seis (06) de agosto de 2019 no se celebró la audiencia por las razones expuestas, este Despacho dispone:

FIJESE nueva fecha para la celebración de la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011, el día **jueves siete (07) de noviembre de 2019 a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**.

Se advierte al apoderado recurrente, que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declarar desierto el recurso. Así mismo se insta a la parte actora para que asista a la audiencia ya que en la eventualidad de que se presente propuesta de conciliación, pueda evaluarse y manifestar su acuerdo u oposición con la misma.

Finalmente debe señalarse que ante la carga secretarial con la que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 094 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 29 de octubre de 2019, a las 8:00 am

JULID CÉSAR MONCADA JAÍMES
SECRETARIO